



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No. 0038

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la parroquia de Zámbez fue creada mediante Ley de División Territorial, expedida por la Convención Nacional del Ecuador el 29 de Mayo de 1861, publicada en el folleto del mismo año.

Que la parroquia Llano Chico fue creada mediante Ordenanza Municipal No. 0592 de 5 de julio de 1944, aprobada con Acuerdo Ejecutivo No 186, publicada en el Registro Oficial No. 41, de fecha 19 de julio de 1944.

Que, la Comuna San José de Cocotog es una institución jurídica creada mediante Acuerdo Ministerial No. 821 de 15 de junio de 1948, como parte de la parroquia Zámbez.

Que los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbez y Llano Chico, fueron actualizados mediante Ordenanza No. 3050, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre del año 1993, localizándose la Comuna San José de Cocotog como parte de las parroquias referidas.

Que mediante consulta popular realizada el 4 de noviembre del año 2007, los moradores de la Comuna San José de Cocotog, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comuna forme parte de la parroquia de Zámbez;

Que para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comuna de San José de Cocotog, es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las parroquias Zámbez y Llano Chico;

Que los Arts. 9 y 63 numerales 36 y 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señalan que es competencia del Concejo crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los planes reguladores y fijar límites de las parroquias con aprobación del Ministerio de Gobierno;

Que se acogen las observaciones realizadas por la Comisión Especial de Límites Internos de la República -CELIR- de acuerdo al oficio No. 302-DT-CELIR de 9 de diciembre del 2008, del Ministerio de Gobierno y el oficio 0231 de 22 de enero del 2009, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63, Nos. 1, 36 y 37; y, 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 8 No. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS ZÁMBEZA Y LLANO CHICO.



ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

0038

Art. 1.- Las disposiciones de la presente ordenanza modifican parcialmente el Anexo No. 1 de "Límite de las Zonas Metropolitanas Suburbanas" de la Ordenanza No. 3050, de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con la descripción de límites de las parroquias Llano Chico y Zámbriza.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Llano Chico y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Noreste: Del punto No. 1 de coordenadas E 505542 Y N 9984790 situado en la Quebrada Gualo; continúa por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su cruce con el eje de la carretera Cocotog-Zámbriza en el punto No. 2 de coordenadas E 506761 y N 9984362; de dicha intersección sigue por el eje de la carretera referida, en dirección a Cocotog, en una longitud de 68 m., hasta la unión del eje del camino antiguo Zámbriza-Gualo, en el punto No. 3 de coordenadas E 506800 y N 9984321; de esta unión, continúa por el eje del camino señalado, en dirección a Gualo, en una longitud 267m, hasta su unión con el eje de la calle "F" en el punto No. 4 de coordenadas E 506848 y N 9984519, de dicha unión continúa por el eje de la calle "F" al Este, hasta su unión con el eje de la calle "4", en el punto No. 5 de coordenadas E 507149 y N 9984486; continuando por el eje de la última calle indicada al Noreste, que pasa por los puntos Nos. 6 de coordenadas "E" 507319 y N 9984922; 7 de coordenadas E 507346 y N 9984914; 8 de coordenadas E 507419 y N 9985191; 9 de coordenadas E 507407 y N 9985202, hasta su unión con el eje de la calle "B" en el punto No. 10 de coordenadas E 507432 y N 9985371; de esta unión sigue por el eje de la calle "B" al Noroeste, en una longitud de 63 m., hasta la unión del eje de la calle "3", en el punto No. 11 de coordenadas E 507372 y N 9985386; de dicha unión, continúa por el eje de la calle "3", al Noreste, hasta su unión con el eje de la calle "A", en el punto No. 12 de coordenadas E 507408 y N 9985536; continuando por el eje de la calle "A", al Este, hasta el punto No. 13 de coordenadas E 507593 y N 9985545; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar la quebrada Angarrachaca en el punto No. 14 de coordenadas E 507593 y N 9985743; de dicha intersección, sigue por el curso de la quebrada indicada aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Chaquishcahuaycu, en el punto No. 15 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 2.- Los límites jurisdiccionales que corresponden a la parroquia Calderón se mantienen inalterables, sin embargo, los tramos de los linderos que conciernen a las parroquias Zámbriza y Llano Chico se actualizan.

Art. 3.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Llano Chico son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1 ubicado en la afluencia de la Quebrada San Antonio, en la Quebrada Horinaza de coordenadas E 505875 y N 9986980, continúa por el curso de la Quebrada Horinaza, que aguas abajo toma el nombre de Chaquishcahuaycu, hasta la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en el punto No. 2 de coordenadas E 508131 y N 9985919.

Art. 4.- Los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calderón y Zámbriza son los siguientes:

De Oeste a Este: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la Quebrada Angarrachaca, en la Quebrada Chaquishcahuaycu de coordenadas E 508131 y N 9985919; continúa por el curso de la quebrada Chaquishcahuaycu, aguas abajo hasta su afluencia en el río Guayllabamba, en el punto No. 2 de coordenadas E512350 y N 9985848.

Las coordenadas se encuentran en proyección TM para Quito, Meridiano Central 7830 W, Elipsoide



0038

ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN No.

Internacional para 1924, Datum PSAD56 y factor de escala 1.000458.

Art. 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 11 de septiembre y 23 de octubre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 23 de octubre del 2008.

EECÚTESE
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 23 de octubre del 2008.- Quito, 23 de octubre del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO que esta ordenanza se aprobó en segundo debate el 19 de marzo del 2008. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, se solicitó por medio del oficio SG0653 de 25 de mayo del 2009, al Ministerio de Gobierno, su análisis y aprobación. La Comisión Especial de Límites Internos del Ministerio de Gobierno y Policía con fecha 9 de diciembre del 2008, y la Procuraduría Metropolitana de 27 de mayo del 2009, emitieron observaciones a la Ordenanza, las cuales fueron recogidas por la Comisión de Redacción y ratificadas por el Concejo el 11 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

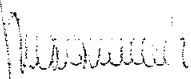
R.B

RA...

...ZÓN

FE DE ERRATAS: En razón de haberse deslizado un error tipográfico correspondiente a las fechas del Certificado de Discusión de esta ordenanza, al respecto me permito indicar que las fechas de las sesiones de aprobación son 6 y 19 de marzo del 2008, en lugar de 11 de septiembre y 23 octubre del 2008, así como la fecha de sanción que fue el 24 de marzo del 2008 en lugar de 23 de octubre del 2008.

LO CERTIFICO


Dra. María-Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

8
7